



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-PP-08/2024.

DENUNCIANTE: C. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: C. FELIPE HUMBERTO SESMA QUIBRERA Y OTRO.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. FELIPE HUMBERTO SESMA QUIBRERA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS TRANSGRESORAS DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL (UTILIZACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS PÚBLICOS QUE AFECTAN LA IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL) Y AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR SU RESPONSABILIDAD EN LA MODALIDAD DE "CULPA IN VIGILANDO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el oficio de cuenta número IEE/DEAJ-103/2024, suscrito por la Mtra. Ana Isabel Audeves Saucedo, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite el expediente IEE/JOS-04/2024, del índice de ese Órgano Electoral, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Francisco Erick Martínez Rodríguez, representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra del ciudadano Felipe Humberto Sesma Quibrera, por la presunta utilización indebida de recursos públicos que afectan la imparcialidad y equidad en la contienda electoral, lo que actualiza las infracciones previstas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 275, fracciones IV y VI de la Ley de Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como, del Partido Político MORENA por su responsabilidad en la modalidad de culpa in vigilando; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende.

Por otra parte, para los efectos legales conducentes, en el caso del denunciante, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora, número 155, entre Río Cocóspera y California, colonia Proyecto Río Sonora, código postal 83270, de esta ciudad, así como correo electrónico ctrenti@hotmail.com y autorizando para tales efectos a las ciudadanas Lic. Corina Trenti Lara, Lic. Giovanna Guadalupe Sánchez Galindo y al ciudadano Lic. Jesús Manuel Enríquez Romo.

De igual forma, por parte de los denunciados, Felipe Humberto Sesma Quibrera y el Partido Político MORENA se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en José Obregón número 141 b) entre Avenida Molino del Rey y Blvd. Navarrete, colonia Villa Satélite, en Hermosillo, Sonora, así como correo electrónico renemorenasonora@hotmail.com y autorizando para tales efectos al Lic. Rene Domínguez Acuña, así como a las ciudadanas Marian Renee Domínguez Amaya, Paulina Amavizca Domínguez y Renee Michelle González Méndez.

Asimismo, continuando con los oficios de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo informe circunstanciado de fecha siete de abril del presente año, mismo que se tiene por recibido, se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Además, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral en comento, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; notifíquese a las partes. Para los efectos señalados con anterioridad, se le tiene reconocido al denunciante el correo electrónico ctrenti@hotmail.com; en cuanto a la parte denunciada se le tiene reconocido el correo electrónico renemorenasonora@hotmail.com.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-TP-08/2024**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Por último, se turna el presente expediente a la Magistrada por Ministerio de Ley **Adilene Montoya Castillo**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referido en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al Pleno de este Tribunal.

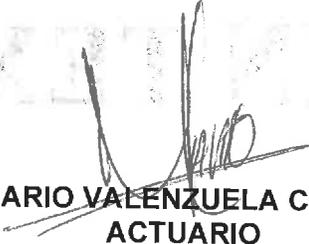
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD Y ADILENE MONTOYA CASTILLO, MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA EL AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.-----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO